

En ningún caso podrá exceder el débito de la cifra de 50.000 pesetas, en virtud de nuevos contratos de préstamo, con cargo al Fondo Nacional

Cuando por cualquier causa el préstamo no pueda garantizarse con los bienes de la Cooperativa o no se preste aval suficiente por la Obra Sindical de Cooperación su devolución podrá asegurarse con cualquiera de las formas de garantía admitidas en derecho, sin desatender las finalidades sociales perseguidas por la Ley.

Art. 65 Las solicitudes de préstamo dirigidas al Presidente del Patronato se presentarán directamente, o por medio de cualquier organismo o entidad, a la Obra Sindical de Cooperación.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Memoria que explique la motivación del préstamo solicitado
- 2.º Nombre y clasificación profesional de los trabajadores beneficiarios
- 3.º El proyecto de Estatutos de la Sociedad Cooperativa a que han de adscribirse los trabajadores peticionarios del crédito y la documentación complementaria que permita conocer la forma de adscripción a aquélla, si se trata de una entidad en proyecto de constitución. Si se tratase de una entidad ya constituida se acompañará copia de los Estatutos aprobados.
- 4.º Estudio económico de la Cooperativa para conocer sus actividades y rendimientos, además del balance, si estuviera en funcionamiento
- 5.º Plan de amortización del crédito solicitado y garantías ofrecidas.
- 6.º Si los préstamos individuales solicitados por todos o parte de los socios de una Cooperativa se intentan aplicar a algún proyecto de construcción, transformación o modernización, se acompañarán los planos, Memorias y presupuestos de la obra.
- 7.º Los demás que se consideren conveniente aportar por los solicitantes en apoyo de su pretensión.
- 8.º Los datos o documentos complementarios que posterior-

mente les fuesen requeridos por la Obra Sindical de Cooperación o por el Patronato

Art. 66 La solicitud y documentos aludidos se presentarán ante la Jefatura Provincial de la Obra Sindical de Cooperación, que los elevará a la Jefatura Nacional de la misma, informados por la Unión Territorial de Cooperativas a quien corresponda

La Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Cooperación, con los informes que considere oportunos y con el suyo propio, remitirá el expediente al Patronato.

Este a través de su Comisión Permanente, concederá o denegará los préstamos solicitados, atendidas las circunstancias de cada caso estudiando todos los expedientes tramitados en cada trimestre natural con una visión de conjunto

Art. 67 Concedido el préstamo se devolverá el expediente a la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Cooperación para que, en nombre del Patronato, proceda a formalizar los contratos correspondientes, debidamente autorizados.

El citado Organismo reintegrará al Tesoro, sin demora alguna a favor del Fondo las cantidades que perciba por amortización e intereses de los préstamos que hubiere otorgado el Patronato

Art. 68 Sin perjuicio de las facultades inspectoras o interventoras de la Administración del Estado, así como de la misión que las disposiciones vigentes encomiendan a la Obra Sindical de Cooperación, podrá ésta comprobar a requerimiento del Patronato, la efectiva aplicación del préstamo concedido a la finalidad para que se otorgó

Art. 69 La Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Cooperación elevará un informe anual al Patronato con los préstamos concedidos, defectos de todo orden observados en su ejecución y disposiciones que convendría adoptar para asegurar más plenamente los fines que inspiran la Ley de 21 de julio de 1960.

Art. 70 El Presidente del Patronato autorizará el gasto que se derive del otorgamiento de estos préstamos. El Ministerio de Hacienda determinará la forma de efectuar los pagos, conforme a lo establecido en el Decreto de 29 de diciembre de 1960.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de enero de 1962 por la que se nombra, por concurso, a don Jose Alvaro Hernández y don Antonio Sánchez Martín Médicos del Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre último, para proveer dos plazas de Médico, vacantes en los Servicios Sanitarios de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas al Teniente Médico del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra don José Alvaro Hernández y al Licenciado en Medicina y Cirugía don Antonio Sánchez Martín, que percibirán el sueldo anual y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de la Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1962

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas,

ORDEN de 15 de enero de 1962 por la que se asigna un destino civil en el Ministerio de Agricultura al Capitán de Artillería don Luis de la Torre Verdier, y se anula el otorgado al Comandante de Infantería don José Redondo Torres

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada a la Comisión Mixta de Servicios Civiles por el Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Artillería número 91 don Luis de la Torre Verdier, en súplica de que le sea asignado el destino civil del Ministerio de Agricultura, en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado en la plaza de Málaga, convocado en Orden de esta Presidencia de 31 de octubre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» número 265), que solicitó a su debido tiempo; comprobado el derecho que le asiste por haber sido convocado para su empleo, y haber sido otorgado indebidamente al Comandante de Infantería con destino actual en la Agrupación de Infantería Aragón número 17 don José Redondo Torres, en Orden de 19 de diciembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» número 311), se rectifica esta Orden en el sentido de asignar dicho destino al referido Capitán y quedar sin efecto el otorgado al citado Jefe en la misma.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1962.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros...